

121/16

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
ROSA EDITH GONZALEZ S.
CLAUDIA JIMENEZ A



Rodriguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES	PATENTS
MARCAS	TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR	COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO	LICENSING
SOFTWARE	SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS	SANITARY PERMITS
NOMBRES DE DOMINIO	DOMAIN NAME

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00049385 0000002

Folios: 7

Fecha (FMD): 2000-03-14 16:25:39

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF : EXPEDIENTE No. 000-49385 de Junio 30 de 2000

PATENTE "UNA COMBINACIÓN SINERGETICA: GABAPENTINA Y PREGABALINA"

Estimados señores:

Damos alcance al expediente citado en referencia, con el fin de presentar el documento de Cesión (Poder) , debidamente legalizado de los inventores de la patente citada en la referencia la cual fue solicitada, con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (12) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el Artículo (4) - Literal (E) del Decreto 117 de 1994, previo el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual anexamos dicho documento.

En consecuencia, ruego a usted que una vez finiquitado esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente,

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID

C.C. No. 3'792.584-Cartagena

T.P. No. 59.363 del C. S. J.

Anexo.- Lo anunciado



122 703

L 004461323



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 200008290431/A La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Martes 29 de agosto de 2000

MAURICIO TELETI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERO LEGALIZADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGALIZACIONES



INFORME DEL CONSULADO

El Consulado Argentino en Montevideo
Argentina certifica que la firma que aparece en
este documento y dice Francisco

FRUETTI

guarda similitud con la que obra en nuestro
registros

N.º de Orden 332306

Asignado 6.12.8

Costo \$30.-

300800

~~INFORME MARINARO~~
~~DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES~~
~~SECRETARIA ARGENTINA~~

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sucursal : 770

COBRANZA DE IMPUESTOS/SERVICIOS/TASAS

FECHA : 29/08/2000 HORA : 11:18:44

TERMINAL : 7093398 CAJERO: 10

550 DPTO. LEGALIZACIONES MRECE

IMPORTE : 30,00 PESOS

NUMERO DE COMPROBANTE : 9999972870

MEDIO DE PAGO : 00 EFECTIVO PESOS

DIGITO CONTROL : 5

CODIGO DE BARRAS :

5509999972870

Talon valido con
digito control / sello de caja

Nº 1572

El suscrito Cónsul de Colombia
certifica que la firma que apa-
rece en el presente documento
es auténtica y pertenece al señor

Antonio Marinao

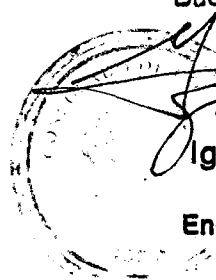
quien se firma en la fecha allí

Departamento de Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Consulado no asume responsabi-
lidad alguna por el contenido
del documento.

Buenos Aires, **11 SET 2000**


Ignacio E. Ruiz Perea
Ignacio Enrique Ruiz Perea
Consejero
Encargado Funciones Consulares

432957
Tomeca/Bus
CUNA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

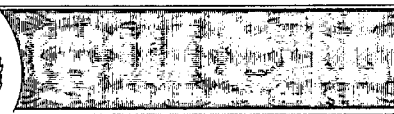
2000 SET 12

14 30

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

IMPORTE: USD 22.-

124



125 12.622

TESTIMONIO

B 012955117

FOLIO 1157.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS

NOVENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a veinticinco días de Agosto del año dos mil, ante mí,

Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número 1331, COMPARECE

el **Doctor Daniel GOYTIA**, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número

4.526.965, domiciliado en Av. Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad.-

El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento doy fé, así como

que DICE: I. Que por escritura del día de la fecha, pasada ante mí, al folio

1154 del Protocolo de este mismo Registro, se Protocolizó un Poder

con Cesión otorgado por "Brummel Roger N.", con domicilio en 321 Peppermill

Lane, Holland, Michigan, 49423, y por "WARNER - LAMBERT COMPANY",

con domicilio en 201, Tabor Road, Morris Plains, New Jersey 07950 USA ; a

su favor. II. Que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato,

reservándose para sí las facultades a favor del Estudio **"RODRIGUEZ Y**

ASOCIADOS y/o Rodolfo Rodriguez Madrid y/o Carlos Julio Buitrago

Garzón y/o Marina Rodriguez Madrid", con domicilio en Transversal 6a.;

Nº 27-10, Edificio Antares, Pent House, Santa Fé de Bogotá, D.C., COLOMBIA

.(Ing. Carlos Tamayo), Apartado Aéreo Nº 11286, Santa Fe de Bogotá,

D.C. COLOMBIA; para actuar en dicho país, con las siguientes facultades: "...con

poder especial suficiente para solicitar y obtener de las autoridades nacionales:

"UNA COMBINACION SINERGETICA GABAPENTINA Y PREGABALINA", cuyo

título deberá extenderse a nombre de "WARNER-LAMBERT COMPANY", 201

Tabor Road, Morris Plains, New Jersey 07950, a quien ha cedido todos sus

derechos a la invención arriba citada en cuanto se refiere a los países arriba

citados sin restricción de ninguna clase, mediante el pago de un dólar que



CECF- Legalizacion Nro. 200008298431/A

B 012955117



declara haber recibido El cesionario firma también el presente en prueba de
aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apoderados para dar ante
dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar
solicitudes, declaraciones y reclamos formular y firmar descripciones, enmiendas
y apelaciones, pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar toda clase de
pagos determinados por la ley y retirar los mismos si fuere necesario; recibir
todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, desistir y percibir,
llenar cualesquier otros requisitos y tomar fin, todas las medidas que
creyeren conducentes al resguardo de los intereses del demandante, el que
ratifica y confirma por el presente todo cuanto hicieron legalmente dichos
apoderados en virtud del presente poder, con plena facultad de sustitución y
revocación. " LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes
pertinentes del mandato relacionado - LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó,
aceptó y firmó, por ante mi, doy fe. - "SIGUE UNA FIRMA".- Está mi sello.- Ante mi.
ALEJANDRO M. LIPORACE - CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante
mi, al folio 1157 de Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS
APODERADOS expico esta **PRIMERA COPIA** en UNA FOJA de Actuación
Notarial número B 012955117, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento. doy fe -

ALEJANDRO M. LIPORACE
N.º 3837
ESCRIBANO PUBLICO